



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión para el año 2021 de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.**

Por orden de 11 de noviembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 590214; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2021). En esta convocatoria se establecía que el órgano competente para la instrucción es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación y el competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas, la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

Efectuada por el órgano instructor la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, se publicaron en la web de la Agencia Estatal de Investigación los correspondientes requerimientos de subsanación para aquellas solicitudes que presentaban defectos y las correspondientes notificaciones y trámite de audiencia para aquellas solicitudes que incumplían alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la relación definitiva de solicitudes que se excluyen o se tienen por desistidas.

Encontrándose el procedimiento de instrucción del resto de solicitudes en fase de evaluación, para culminar el procedimiento de concesión aún es pertinente realizar un importante número de trámites administrativos y es de prever que el plazo para la concesión resulte superior al plazo máximo de 6 meses establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

Puesto que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se permite que excepcionalmente el órgano competente para resolver pueda ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.

En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

*Primero. Ampliación del plazo de resolución.*



Se amplía de seis a once meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria del año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» (Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 590214; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2021).

*Segundo. Eficacia. Recursos.*

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)  
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
Domènec Espriu Climent.